

RESOLUCIÓN No. 00345

POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE EMISIONES ATMOSFÉRICAS Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES

LA DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

En cumplimiento de las facultades legales conferidas por la Ley 99 de 22 de diciembre de 1993, la Ley 1333 de 21 de julio de 2009, Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, El Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible 1076 del 2015, y en especial en uso de las facultades delegadas por la Resolución No. 1037 de 2016 de la Secretaria Distrital de Ambiente, en concordancia con el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 modificado parcialmente por el Acuerdo Distrital 546 de 2013, el Decreto Distrital 109 del 16 de marzo de 2009 modificado parcialmente por el Decreto Distrital 175 del 4 de mayo de 2009, Resolución 909 de 2008, La Resolución 619 de 1997 y la Resolución 6982 de 2011, y

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

Que mediante **Resolución No. 01955 del 29 de noviembre de 2016**, la Dirección de Control de la Secretaria Distrital de Ambiente, decidió Imponer **MEDIDA PREVENTIVA** consistente en la Suspensión de Actividades respecto de las siguientes fuentes de emisión; Planta de Sulfonacion y Torre de Secado, pertenecientes a la sociedad **PRODUCTOS QUIMICOS PANAMERICANOS S.A.**, identificada con Nit. 860.042.141-0, ubicadas en la Carrera 57 No. 45 A – 94 Sur de la Localidad de Tunjuelito de esta Ciudad.

Que la sociedad denominada **PRODUCTOS QUÍMICOS PANAMERICANOS S.A.** Identificada con Nit. 860.042.141-0, a través del señor **ALEJANDRO GOMEZ ARBELAEZ**, identificado con Cedula Ciudadanía No. 3415202, en calidad de Representante Legal, solicitó mediante Radicado No. 2016ER213247 del 01 de Diciembre de 2016, el levantamiento temporal de la medida preventiva impuesta a la Planta de Sulfonacion y Air Lif de la sociedad representada por un término de 10 días, término que iniciara desde que se levanten los sellos de control, con el fin de realizar los estudios requeridos en la **Resolución No. 01955 de 29 de Noviembre de 2016**, y así dar cumplimiento a lo requerido en el acto administrativo mencionado, adicionalmente, informa que el muestreo se realizara con la firma **ISOC AMBIENTAL LTDA.**, acreditada por el **IDEAM** No. 1297 del 17 de Julio de 2015.

RESOLUCIÓN No. 00345

Que posteriormente, la Dirección de Control Ambiental mediante **Resolución No.02166 del 09 de Diciembre de 2016**, dispuso Levantar en forma temporal, por el término de diez (10) días calendario contados a partir de la fecha de ejecutoria del acto administrativo, la Medida Preventiva consistente en la suspensión de actividades respecto de las siguientes fuentes: **Planta de Sulfonación y la Torre de Secado**, decretada mediante **Resolución No. 01955 del 29 de Noviembre de 2016**, y que se encuentran en las instalaciones de la sociedad denominada **PRODUCTOS QUÍMICOS PANAMERICANOS S.A.**, identificada con Nit. 860.042.141-0, ubicada en la Carrera 61 No. 45 A – 94 Sur de la Localidad de Tunjuelito de esta Ciudad.

Que finalmente, mediante Radicado No. 2016ER232794 del 27 de Diciembre del 2016, la sociedad **PRODUCTOS QUÍMICOS PANAMERICANOS S.A.**, a través del señor **HUGO ALEXANDER TORRES**, en calidad de Gerente de Planta de la citada sociedad presento una solicitud del levantamiento de la medida preventiva impuesta para la Torre de Sulfonación mediante **Resolución No. 01955 de 29 de Noviembre de 2016**, adicionalmente, presento la solicitud del permiso de emisiones firmado por el señor **ALEJANDRO GOMEZ ARBELAEZ**, Identificado con Cedula Ciudadanía No.3.415.202, en su calidad de representante legal y presidente de la citada sociedad, para la planta de sulfonación marca Ballestra con capacidad de 1 ton/hora, la cual se encuentra ubicada en el predio identificado con la nomenclatura urbana Carrera 61 No. 45 A - 94 Sur del barrio Isla del Sol, de la Localidad de Tunjuelito, allegando los documentos que establece el artículo 2.2.5.1.7.4 del Decreto 1076 de 2015 y adjunta el informe de los estudios isocinéticos correspondiente a la planta de sulfonación (Neblinas Ácidas H₂SO₄), chimenea fusor (dióxido de Azufre SO₂ y neblinas ácidas H₂SO₄), parámetros exigidos en la resolución 01955.

Que finalmente, mediante **Auto No. 00197 del 02 de Febrero del 2017**, la Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual de la Dirección de Control Ambiental de esta Secretaría, dispuso Iniciar Trámite Ambiental de permiso de emisiones atmosféricas, tal como lo dispone el numeral h del artículo 2.2.5.1.7.2 del Decreto 1076 del 2015. El citado acto administrativo fue notificado personalmente el día 02 de Febrero de 2017, al señor **HUGO ALEXANDER TORRES PAEZ**, identificado con Cedula Ciudadanía No. 79.690.495, en su calidad de Autorizado, acto administrativo que cuenta con constancia de ejecutoria del 03 de Febrero de 2017 y se encuentra debidamente publicado en el Boletín Legal Ambiental de esta Secretaría el 08 de Febrero de 2017.

CONSIDERACIONES TÉCNICAS

Que la Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual evaluó la información presentada mediante el Radicado No. 2016ER232794 del 27 de Diciembre de 2016, cuyos resultados fueron plasmados en el **Concepto Técnico No. 00224 del 19 de Enero de 2017**, el cual señala en uno de sus apartes lo siguiente:

RESOLUCIÓN No. 00345

“ (...)”

13. CONCEPTO TÉCNICO

La sociedad PRODUCTOS QUÍMICOS PANAMERICANOS S.A, requiere tramitar el permiso de emisiones atmosféricas, de acuerdo a lo establecido en el literal h del Artículo 2.2.5.1.7.2 del Decreto 1076 de 2015 para la Planta de Sulfonación.

A través del radicado 2016ER232794 del 27/12/2016, la sociedad PRODUCTOS QUÍMICOS PANAMERICANOS S.A, remite la información para el trámite del permiso de emisiones de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.2.5.1.7.4 del Decreto 1076 del 2015 para la Planta de Sulfonación, y allega la información respectiva, por lo tanto, se realiza a continuación el análisis de la información remitida, de acuerdo a los lineamientos establecidos en el artículo 2.2.5.1.7.4 del Decreto 1076 del 2015.

2.2.5.1.7.4 del Decreto 1076 del 2015.- Solicitud del Permiso. La solicitud del permiso de emisión debe incluir la siguiente información:	Observaciones
1. Formulario Único Nacional de Solicitud de Permiso de Emisiones Atmosféricas y Fuentes Fijas, diligenciado.	En el radicado 2016ER232794 del 27/12/2016, allega el formulario.
) Nombre o razón social del solicitante y del representante legal o apoderado, si los hubiere, con indicación de su domicilio.	En el radicado 2016ER232794 del 27/12/2016, allega la información
) Localización de las instalaciones, del área o de la obra (Plancha IGAC Escala 1:10.000)	En el radicado 2016ER232794 del 27/12/2016, entregaron plancha IGAC
) Fecha proyectada de iniciación de actividades, o fechas proyectadas de iniciación y terminación de las obras, trabajos o actividades, si se trata de emisiones transitorias	NA
) Concepto sobre el uso del suelo del establecimiento, obra o actividad, expedido por la autoridad municipal o distrital competente, o en su defecto, los documentos públicos u oficiales contentivos de normas y planos, o las publicaciones oficiales, que sustenten y aprueben la compatibilidad entre la actividad u obra proyectada y el uso permitido del suelo.	En el radicado 2016ER232794 del 27/12/2016, allegan concepto de uso del suelo remitido por Secretaría Distrital de Planeación en el que se establece que el predio ubicado en la Carrera 61 No. 45 A – 94 Sur se encuentra en área de actividad industrial
) Información meteorológica básica del área afectada por las emisiones.	En el radicado 2016ER232794 del 27/12/2016, allega la información, estación Colegio Santiago Perez
Descripción de las obras, procesos y actividades de producción, mantenimiento, tratamiento, almacenamiento	En el radicado 2016ER232794 del 27/12/2016, allega la

RESOLUCIÓN No. 00345

<p><i>o disposición, que generen las emisiones y los planos que dichas descripciones requiera, flujograma con indicación y caracterización de los puntos de emisión al aire, ubicación y cantidad de los puntos de descarga al aire, descripción y planos de los ductos, chimeneas, o fuentes dispersas, e indicación de sus materiales, medidas y características técnicas.</i></p>	<p><i>descripción del proceso y los sistemas de control y los planos</i></p>
<p><i>) Información técnica sobre producción prevista o actual, proyectos de expansión y proyecciones de producción a cinco (05) años.</i></p>	<p><i>En el radicado 2016ER232794 del 27/12/2016, allega producción proyectada y producción actual</i></p>
<p><i>) Modificado por el art. 4 Decreto Nacional 2107 de 1995. Estudio técnico de evaluación de las emisiones de sus procesos de combustión o producción, se deberá anexar además información sobre consumo de materias primas, combustibles u otros materiales utilizados.</i></p>	<p><i>En el radicado 2016ER232794 del 27/12/2016, allega el estudio de emisiones de la Planta de Sulfonación.</i></p>
<p><i>Diseño de los sistemas de control de emisiones atmosféricas existentes o proyectados, su ubicación e informe de ingeniería.</i></p>	<p><i>En el radicado 2016ER232794 del 27/12/2016, allega el plan de contingencia, dentro del plan de contingencia se describen en detalle los sistemas de control</i></p>
<p><i>Si utiliza controles al final de proceso para el control de emisiones atmosféricas, o tecnologías limpias, o ambos.</i></p>	<p><i>En el radicado 2016ER232794 del 27/12/2016, indica los controles de emisiones que utiliza</i></p>
<p><i>) Certificado de existencia y representación legal, si es persona jurídica.</i></p>	<p><i>En el radicado 2016ER232794 del 27/12/2016, allega el certificado</i></p>
<p><i>Poder debidamente otorgado, si se obra por intermedio de apoderado.</i></p>	<p><i>NA</i></p>
<p><i>n) El Representante Legal o quién haga sus veces, de la empresa, deberá presentar ante esta Secretaría los documentos necesarios y la acreditación del pago en el cual conste que canceló ante la Secretaría de Hacienda, la tarifa correspondiente al trámite de solicitud de permiso de emisiones, de conformidad con lo establecido en el Artículo 17 de la Resolución No. 5589 del 2011 y modificada por la Resolución No. 288 del 2012.</i></p>	<p><i>En el radicado 2016ER232794 del 27/12/2016, allega recibo No. 3610562, por valor de \$800.143, por concepto de permiso de emisiones</i></p>

De acuerdo a lo anterior, la sociedad PRODUCTOS QUÍMICOS PANAMERICANOS S.A, dio cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2.2.5.1.7.4 del Decreto 1076 del 2015 por cuanto remitió la totalidad de la información solicitada para el trámite del permiso de emisiones atmosféricas de su fuente fija de emisión correspondiente a la Planta de Sulfonación.

RESOLUCIÓN No. 00345

Respecto al pago por el trámite del permiso de emisiones atmosféricas, la sociedad PRODUCTOS QUÍMICOS PANAMERICANOS S.A, presentó el pago por concepto de permiso de emisiones para la Planta de Sulfonación mediante radicado 2016ER232794 del 27/12/2016, recibo de pago No. 3610562, por valor de \$800.143.

La sociedad PRODUCTOS QUÍMICOS PANAMERICANOS S.A, en su fuente Planta de Sulfonación que opera con energía eléctrica cumple con los límites de emisión establecidos en el artículo 9 de la Resolución 6982 de 2011 para Dióxido de Azufre y Neblinas Ácidas.

Una vez realizada la evaluación de la información presentada por la sociedad PRODUCTOS QUÍMICOS PANAMERICANOS S.A, esta Secretaría encontró que los parámetros evaluados para la fuente en el estudio de emisiones remitido mediante radicado 2016ER232794 del 27/12/2016, fueron desarrollados de acuerdo con los métodos establecidos en la Resolución 6982 de 2011, y corroborados mediante el uso de la herramienta Iso-Stand de la SDA.

.....

De acuerdo al estudio de emisiones remitido mediante radicado 2016ER232794 del 27/12/2016, la sociedad PRODUCTOS QUÍMICOS PANAMERICANOS S.A, cumple con la altura mínima de descarga en el ducto de la Planta de Sulfonación, de acuerdo a lo establecido en el artículo 17 de la Resolución 6982 de 2011.

La frecuencia con la cual la sociedad PRODUCTOS QUÍMICOS PANAMERICANOS S.A, debe presentar un estudio de evaluación de emisiones en la planta de sulfonación es la siguiente:

Fuente	Parámetro	UCA	Grado de significancia Del aporte contaminante	Frecuencia de monitoreo (Años)
Planta de Sulfonación	Dióxido de Azufre	0.0051	Muy Bajo	3
	Neblinas Ácidas	0.007	Muy Bajo	3

No obstante lo anterior, es de aclarar que una vez se otorgue el permiso de emisiones, durante su vigencia se deberá realizar y presentar un nuevo estudio de emisiones en la Planta de Sulfonación para demostrar el cumplimiento de los límites de emisión establecidos en el artículo 9 de la Resolución 6982 de 2011, monitoreando los parámetros Dióxido de Azufre y Neblinas Ácidas de acuerdo a las frecuencias obtenidas en el cálculo de las Unidades de Contaminación Atmosférica (UCA) establecidas en el numeral 3.2 del Protocolo para el Control y Vigilancia de la Contaminación Atmosférica Generada por Fuentes Fijas, es decir, que con base en los resultados del estudio de emisiones presentado con radicado 2016ER232794 del 27/12/2016, el próximo estudio de emisiones para los parámetros Dióxido de Azufre y Neblinas Ácidas se deberá presentar en el mes de **diciembre del año 2019.**

Sin embargo, posterior a los estudios de emisiones que se deberán presentar en el mes de diciembre del año 2019 en función de las UCA's obtenidas se deberán remitir nuevos estudios

RESOLUCIÓN No. 00345

de emisiones para la Planta de Sulfonación evaluando los mismos parámetros y de manera sucesiva durante la vigencia del permiso de emisiones que se otorgue.

De acuerdo al estudio de emisiones remitido mediante radicado 2016ER232794 del 27/12/2016, la sociedad PRODUCTOS QUÍMICOS PANAMERICANOS S.A, cumple con la altura mínima de descarga en el ducto de la planta de sulfonación, de acuerdo a lo establecido en el artículo 17 de la Resolución 6982 de 2011.

Así mismo, la altura de descarga del ducto de la planta de sulfonación se deberá adecuar de ser necesario, de acuerdo a lo establecido en el artículo 17 de la Resolución 6982 de 2011 en función de los resultados de los estudios de emisiones presentados de acuerdo a las UCA's obtenidas en cada estudio de emisiones.

La sociedad PRODUCTOS QUÍMICOS PANAMERICANOS S.A mediante radicado 2016ER232794 del 27/12/2016 presenta el plan de contingencia; a continuación se evalúa el documento "planes de contingencia para equipos de control de emisiones" para la torre de lavado de la Planta de Sulfonación, de acuerdo a lo establecido en el Protocolo para el Control y Vigilancia de la Contaminación Atmosférica Generada por Fuentes Fijas, adoptado mediante Resolución 769 de 2010 y modificado por la resolución 2153 de 2010.

Plan de Contingencia	CUMPLIÓ		
	S I	N O	DESCRIPCIÓN
Descripción de la actividad que genera la emisión	X		En la información presentada se realiza una descripción de la actividad que genera la emisión, que en este caso es la producción de ácido sulfónico.
Descripción de la actividad que se realiza en las instalaciones en las cuales se tiene instalado en sistema de control emisiones atmosféricas	X		
Identificación y caracterización de los sistemas de control de emisiones atmosféricas, incluyendo la referencia, condiciones de operación, la eficiencia de remoción de diseño y la eficiencia real de remoción	X		En el documento se identifica y describe el lavador de gases.
Ubicación de los sistemas de control. Se deben presentar los planos de las instalaciones con la ubicación geográfica de los sistemas de control de emisiones, incluyendo la ubicación de conexiones y otros que permitan el funcionamiento de los mismos.	X		En el documento se presentan los planos correspondientes.
Identificación, análisis, explicación y respuesta a cada una de las posibles fallas de los sistemas de control de emisiones que se pueden presentar durante su operación, de acuerdo con las variables establecidas en el presente	X		La sociedad describió cada una de las posibles fallas del lavador de gases y el procedimiento de respuesta, junto con los recursos técnicos y humanos para

RESOLUCIÓN No. 00345

Plan de Contingencia	CUMPLIÓ		
	S I	N O	DESCRIPCIÓN
<i>protocolo y lo establecido por el fabricante del mismo.</i>			<i>ejecutarlo.</i>
<i>Acciones de respuesta a cada una de las situaciones identificadas, especificando los responsables de ejecutarlas, las herramientas necesarias para realizarlas (documentos, equipos, requerimientos de personal, entre otras) y en los casos en los que se tengan establecidas funciones específicas relacionadas con los sistemas de control, se deben definir los cargos.</i>	X		
<i>Recursos técnicos y humanos requeridos para ejecutar tanto el plan de mantenimiento de los sistemas de control como los procedimientos de respuesta a cada una de las situaciones de contingencia que se pueden presentar.</i>	X		
<i>Procedimientos operativos de respuesta en caso de falla de los sistemas de control de emisiones (actividades, responsable de cada actividad y documento o reporte asociado en caso de existir).</i>	X		

Una vez realizada la evaluación de la información presentada por la sociedad, ésta Secretaría encontró que el documento “planes de contingencia para equipos de control de emisiones” para la torre de lavado de la Planta de Sulfonación cumple con los requisitos establecidos en el numeral 6.1 del Protocolo para el Control y Vigilancia de la Contaminación Atmosférica generada por Fuentes Fijas.

La sociedad PRODUCTOS QUÍMICOS PANAMERICANOS S.A, cumple con el artículo 71 de la Resolución 909 de 2008 y el artículo 18 de la Resolución 6982 de 2011, por cuanto el ducto de la Planta de Sulfonación, cuenta con los puertos y la plataforma para muestreo.

La sociedad PRODUCTOS QUÍMICOS PANAMERICANOS S.A, en su fuente Fusor que opera con energía eléctrica cumple con los límites de emisión establecidos en el artículo 9 de la Resolución 6982 de 2011 para Dióxido de Azufre y Neblinas Ácidas.

De acuerdo al estudio de emisiones remitido mediante radicado 2016ER232794 del 27/12/2016, la sociedad PRODUCTOS QUÍMICOS PANAMERICANOS S.A, cumple con la altura mínima de descarga en el ducto del Fusor, de acuerdo a lo establecido en el artículo 17 de la Resolución 6982 de 2011.

RESOLUCIÓN No. 00345

Dado que la sociedad demostró cumplimiento de los límites de emisión establecidos en el artículo 9 de la Resolución 6982 de 2011 para Dióxido de Azufre y Neblinas Ácidas en su fuente Fusor y que la UCA es de 0.00 y 0.006 para cada parámetro, no se requiere técnicamente que la sociedad realice nuevamente estudio de emisiones en su fuente Fusor. Tampoco es necesario implementar sistemas de control para esta fuente.

Dado que la sociedad PRODUCTOS QUÍMICOS PANAMERICANOS S.A, cumple con la totalidad de los requisitos establecidos en el artículo 2.2.5.1.7.4 del Decreto 1076 del 2015, se considera técnicamente viable otorgar el permiso de emisiones para la Planta de Sulfonación.

La sociedad PRODUCTOS QUÍMICOS PANAMERICANOS S.A dio cumplimiento a las actividades establecidas en el párrafo del artículo primero de la Resolución 01955 del 29/11/2016 en sus numerales 1 y 3 para la Planta de Sulfonación, de acuerdo a lo analizado en el numeral 7 del presente concepto técnico.

Teniendo en cuenta lo anterior, se considera técnicamente viable el levantamiento de la medida preventiva consistente en la Suspensión de Actividades para la Planta de Sulfonación, impuesta mediante Resolución 01955 del 29/11/2016.

(...)"

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que de conformidad con el artículo 8 de la Constitución Política de Colombia es obligación del Estado y de los particulares proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación.

Que la Constitución Política elevó a rango constitucional la obligación que tiene el Estado de proteger el medio ambiente, y el derecho que tienen todos los ciudadanos a gozar de un ambiente sano (Art. 79 C.P.). El medio ambiente es un derecho colectivo que debe ser protegido por el Estado, estableciendo todos los mecanismos necesarios para su protección.

Que adicionalmente el Estado debe planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución. (Art. 80 C.P.). La planificación se realiza mediante una serie de mecanismos que permitan analizar, evaluar y prever unas circunstancias que faciliten la toma de decisión, con el fin de alcanzar un objetivo propuesto, en este caso, el Desarrollo Sostenible.

Que de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 109 del 16 de marzo de 2009, modificado por el Decreto 175 del 4 de mayo de 2009, se establece la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente, se determinan las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones.

RESOLUCIÓN No. 00345

Que el Artículo 5° del Decreto 109 de 2009 modificado por el Decreto 175 de 2009, en su literal d) asigna a esta Secretaría la competencia para ejercer la autoridad ambiental en el Distrito Capital, en cumplimiento de las funciones asignadas por el ordenamiento jurídico vigente, a las autoridades competentes en la materia.

Que el mismo Artículo en el literal l) asigna a esta Secretaría la competencia para ejercer el control y vigilancia del cumplimiento de las normas de protección ambiental y manejo de recursos naturales, y emprender las acciones de policía que sean pertinentes al efecto, y en particular adelantar las investigaciones e imponer las sanciones que correspondan a quienes infrinjan dichas normas.

Que el Artículo 8° del Decreto 109 de 2009 modificado por el Decreto 175 de 2009, en su literal i) asigna al Despacho de la Secretaría la función de los asuntos que sean de su competencia.

Que el artículo 2.2.5.1.7.1 del Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, del citado Decreto dispone que: *“El permiso de emisión atmosférica es el que concede la autoridad ambiental competente, mediante acto administrativo, para que una persona natural o jurídica, pública o privada, dentro de los límites permisibles establecidos en las normas ambientales respectivas, pueda realizar emisiones al aire...”* (Subrayado fuera de texto).

Que teniendo en cuenta lo establecido en el literal h del Artículo 2.2.5.1.7.2 del Decreto 1076 de 2015, en el que se establece que la realización de procesos o actividades susceptibles de producir emisiones de sustancias tóxicas requieren permiso previo de emisión atmosférica.

De acuerdo a lo anterior, la sociedad denominada **PRODUCTOS QUIMICOS PANAMERICANOS S.A.**, identificada con Nit. 860.042.141-1, requiere permiso de emisiones atmosféricas para operar la Planta de Sulfonación marca Ballestra con capacidad de 1 ton/hora, instalada en el predio con la siguiente nomenclatura Carrera 57 No. 45 A - 94 Sur en la Localidad de Tunjuelito de esta Ciudad.

Que el artículo 2.2.5.1.7.4 del Decreto 1076 del 2015, estableció los requisitos o la información documental que debe allegarse con la solicitud del permiso de emisiones, por lo que la sociedad **PRODUCTOS QUIMICOS PANAMERICANOS S.A.**, identificada con Nit 860.042.141-0, a través del Radicado No. 2016ER232794 del 27 de Diciembre del 2016, allegó la documentación necesaria para solicitar y tramitar el permiso de emisiones atmosféricas de planta de sulfonación marca Ballestra con capacidad de 1 ton/hora, la cual se localiza en el predio ubicado en la carrera 61 No. 45 A – 94 sur en la Localidad de Tunjuelito de esta Ciudad, dando cumplimiento a normatividad antes mencionada.

RESOLUCIÓN No. 00345

Que teniendo en cuenta lo anterior y dando cumplimiento al numeral 4 del artículo 2.2.5.1.7.5 del Decreto 1076 de 2015, el cual establece que: “...una vez presentada a satisfacción toda la documentación por el interesado, o recibida la información adicional solicitada, o vencido el término para ser contestado el requerimiento de concepto e informaciones adicionales a otras autoridades o entidades, la autoridad ambiental competente decidirá si otorga o niega el permiso ...”, esta Entidad procederá a resolver de fondo la solicitud inicial presentada mediante radicado No. 2016ER232794 del 27 de Diciembre de 2016, en los siguientes términos:

Que de acuerdo a lo anterior y una vez verificado el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2.2.5.1.7.4 del Decreto 1076 de 2015 y de acuerdo a las conclusiones obrantes en el **Concepto Técnico No. 00224 del 19 de Enero del 2017**, se determina qué; “**se considera técnicamente viable otorgar el permiso de emisiones para la Planta de Sulfonación**”, solicitado mediante radicado 2016ER232794 del 27 de Diciembre de 2016, por la sociedad denomina **PRODUCTOS QUIMICOS PANAMERICANOS S.A.**, identificada con Nit. 860.042.141-0, para operar sus fuente; planta de sulfonacion marca Ballestra con capacidad de 1 ton/hora, que se encuentra ubicada en las instalaciones del predio de nomenclatura catastral Carrera 61 No. 45 A – 94 Sur en la Localidad de Tunjuelito de esta Ciudad, por cuanto se encuentra demostrado el cumplimiento en materia de emisiones atmosféricas para la fuente de emisión objeto de permiso.

No obstante lo anterior, y de conformidad con las consideraciones de orden técnico establecidas en el **Concepto Técnico No. 00224 del 19 de Enero de 2017**, es de aclarar que durante la vigencia del permiso de emisiones, se deberá realizar y presentar un nuevo estudio de emisiones en la Planta de Sulfonacion para demostrar el cumplimiento de los límites de emisión establecidos en el artículo 9 de la Resolución 6982 de 2011, monitoreando los parámetros de Dióxido de Azufre y Neblinas Ácidas, de acuerdo a las frecuencias obtenidas en el cálculo de las Unidades de Contaminación Atmosférica (UCA) establecidas en el numeral 3.2 del Protocolo para el Control y Vigilancia de la Contaminación Atmosférica Generada por Fuentes Fijas, es decir, que con base en los resultados de los estudios de emisiones presentado mediante radicado No. 2016ER232794 del 27 de Diciembre de 2016, el próximo estudio de emisiones para los parámetros de Dióxido de Azufre y Neblinas Ácidas, se deberá presentar en el mes de **diciembre del año 2019**.

Sin embargo, posterior a los estudios de emisiones que se deberán presentar en el mes de diciembre de 2019 y en función de las UCA's obtenidas se deberán remitir nuevos estudios de emisiones para la Planta de Sulfonacion, evaluando los mismos parámetros y de manera sucesiva durante la vigencia del permiso de emisiones que se otorgue.

Adicionalmente, la altura de descarga de la planta de sulfonacion se deberá adecuar en caso de ser necesario, de acuerdo a lo establecido en el artículo 17 de la Resolución 6982

RESOLUCIÓN No. 00345

de 2011, en función de los resultados de los estudios de emisiones presentados de acuerdo a las UCA's obtenidas en cada estudio de emisiones.

Que es necesario establecer otras obligaciones en el presente acto administrativo, según lo estipulado en el Artículo 19 de la Resolución 6982 de 2011, Cuando quiera que para efectos de mantenimiento rutinario, o periódico sea necesario suspender completamente el funcionamiento de cualquier equipo de control para el presente caso (lavador de gases), durante lapsos iguales o superiores a ocho (8) horas, se deberá informar a esta Secretaria, por escrito y con una anticipación de por lo menos veinticuatro (24) horas, suministrando la siguiente información: a. Nombre y localización de la fuente de emisión, b. Lapso durante el cual se suspenderá el funcionamiento del equipo de control, c. Cronograma detallado de las actividades a implementar, adicionalmente, deberá cumplir con lo establecido en el párrafo tercero del artículo 80 de la Resolución 909 de 2008, por cuanto las actividades de mantenimiento deben quedar registradas en la minuta u hoja de vida del sistema de control, documento que será objeto de seguimiento cuando la autoridad ambiental competente lo establezca, o durante una visita de seguimiento y control por parte de la misma y de conformidad con lo señalado en el numeral 6 del artículo 2.2.5.1.7.7 del Decreto 1076 de 2015, deberá implementar y mantener el plan de contingencia del lavador de gases de la planta de sulfonación, allegando mediante Radicado No. 2016ER232794 del 27 de Diciembre de 2016.

Que según lo establecido en el numeral 7 Artículo 2.2.5.1.7.1 del Decreto 1076 de 2015, la sociedad **PRODUCTOS QUIMICOS PANAMERICANOS S.A.**, para garantizar el cumplimiento de las condiciones ambientales deberá mantener la infraestructura de puertos y plataforma de muestreo que permitan realizar la medición directa y demostrar el cumplimiento normativo estipulado en el artículo 71 de la Resolución 909 de 2008.

Que la Secretaria Distrital de Ambiente, en uso de sus funciones, realizará el seguimiento y control a la fuentes fijas de emisión objeto de permiso, a fin de verificar el cumplimiento de los límites de emisión y demás aspectos señalados en la normatividad ambiental en materia de emisiones atmosféricas, en caso de encontrar incumplimiento en cualquiera de los términos, condiciones, obligaciones y exigencias establecidas en el presente permiso de emisiones atmosféricas y/o en las normas ambientales vigentes, esta autoridad ambiental podrá suspender o revocar el permiso de emisiones atmosféricas otorgado, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.7.12 del Decreto 1076 de 2015. Así mismo el permiso de emisiones podrá ser modificado total o parcialmente, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.7.13 del citado decreto si a ello hubiere lugar.

Que si el titular del presente permiso de emisiones atmosféricas, pretende la renovación del mismo, deberá cumplir con la normatividad vigente en materia de emisiones atmosféricas, esto es la Resolución 6982 de 2011 y siguiendo el trámite establecido en el artículo 2.2.5.1.7.14 del Decreto 1076 de 2015 o en observancia de las normas que modifiquen o sustituyan las citadas.

RESOLUCIÓN No. 00345

Que de conformidad con lo contemplado en el Numeral 1º del Artículo 5 de la Resolución No. 1037 de 28 de julio de 2016, el Secretario Distrital de Ambiente, delega en el Subdirector de Calidad del Aire, Auditiva y Visual, entre otras la función de: *“Expedir los actos administrativos que otorguen y/o nieguen permisos, autorizaciones, modificaciones, certificaciones y demás actuaciones de carácter ambiental permisivo”*.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. - Otorgar Permiso de Emisiones Atmosféricas a la sociedad denominada **PRODUCTOS QUIMICOS PANAMERICANOS S.A.**, identificada con Nit 860.042.141-0, representada legalmente por el señor **ALEJANDRO GOMEZ ARBELAEZ**, identificado con Cedula Ciudadanía No.3.415.202, o quien haga sus veces para poner en funcionamiento la Planta de Sulfonacion marca Ballestra con capacidad de 1 ton/hora, que se encuentra en las instalaciones del predio con nomenclatura carrera 61 No. 45 A – 94 Sur en la Localidad de Tunjuelito de esta Ciudad, por el término de cinco (5) años contados a partir de la fecha de ejecutoria del presente acto administrativo, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. – la sociedad **PRODUCTOS QUIMICOS PANAMERICANOS S.A.**, identificada con Nit 860.042.141-0, deberá cumplir con las normas en materia de emisiones atmosféricas establecidas en el Decreto 1076 de 2015 título 5 “Aire”, Capitulo primero, sección 7, la Resolución 6982 de 2011 y la Resolución 909 de 2008 y las normas que las modifiquen o sustituyan, así como con las obligaciones que a continuación se mencionan:

1. En cumplimiento del artículo 9º de la Resolución 6982 de 2011, deberá realizar y presentar el próximo estudio de emisiones atmosféricas respecto de la fuente de emisión objeto de permiso (Planta de Sulfonacion marca Ballestra con capacidad de 1 ton/hora), en el cual se demuestre el cumplimiento a los límites de emisión para los parámetros Dióxido de Azufre y Neblinas Ácidas, en el mes de **diciembre de 2019**.

Posterior a los estudios de emisiones que se deberán presentar en el mes de diciembre de 2019 y en función de las UCA’s obtenidas se deberán remitir nuevos estudios de emisiones para la Planta de sulfonacion, evaluando los mismos parámetros y de manera sucesiva durante la vigencia del permiso de emisiones que se otorgue.

Para realizar y presentar los estudios de emisiones solicitados, se deber tener en cuenta los siguiente:

RESOLUCIÓN No. 00345

- a) En cumplimiento con el parágrafo 2 del artículo 15 de la Resolución 6982 de 2011, la sociedad deberá radicar en esta Secretaría un informe previo de la actividad objeto de control, de acuerdo a lo establecido en la Resolución 909 de 2008, con un antelación de treinta (30) días calendario a la fecha de realización de la evaluación de emisiones, solicitando el acompañamiento e indicando la fecha y hora exactas en las cuales se realizará la misma, debe suministrar la información solicitada mediante numeral 2.1 del capítulo II “Estudio de Emisiones Atmosféricas” del Protocolo de Fuentes Fijas, acogido mediante la Resolución 760 de 2010 y ajustado mediante Resolución 2153 del 2010.
 - b) En cumplimiento con el parágrafo 3 del artículo 15 de la Resolución 6982 de 2011, se informa al industrial que el estudio de emisiones atmosféricas debe ser realizado por consultores acreditados por el IDEAM. Este estudio debe llevar como anexo los originales de las hojas de campo, los resultados de laboratorio y el certificado vigente de calibración de los equipos.
 - c) La sociedad deberá presentar el informe final de la evaluación de emisiones atmosféricas dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la fecha de su realización, de acuerdo a lo establecido en el numeral 2.2 del Protocolo para el control y la vigilancia de la contaminación atmosférica generada por Fuentes Fijas acogido mediante la Resolución 760 de 2010 y ajustado mediante Resolución 2153 del 2010.
 - d) El representante legal de la sociedad PRODUCTOS QUÍMICOS PANAMERICANOS S.A, identificada con Nit. 86004214-0, o quien haga sus veces, deberá presentar adjunto al informe la acreditación del pago en el cual conste que canceló la tarifa correspondiente al análisis de los estudios de emisiones que presenten, de conformidad con lo establecido en el numeral 5 artículo 16 de la Resolución No. 5589 del 30 de septiembre de 2011 modificada por la Resolución 288 del 20 de abril de 2012. Para mayor información podrá comunicarse al teléfono 3778937 o consultar el link: <http://www.secretariadeambiente.gov.co/ventanillavirtual/app> Se abrirá la página en donde se encuentran los aplicativos para la liquidación en línea, la sociedad o usuario interesado debe crear un usuario con contraseña para liquidar el valor a pagar y generar el recibo de pago. Cuando el usuario haya creado su cuenta deberá ingresar al cuadro azul claro "AIRE, RUIDO Y PUBLICIDAD EXTERIOR" en donde encontrará la lista de aplicativos disponibles: En la lista deben elegir la que requieran, en este caso es el aplicativo LIQUIDADOR POR SERVICIOS DE EVALUACION PARA ESTUDIOS DE EMISIONES ATMOSFERICAS (SCAAV) y para el caso de realizar pago por trámite correspondiente a permisos de emisiones el aplicativo es LIQUIDADOR PARA EVALUACION DE PERMISOS DE EMISIONES PARA FUENTES FIJAS, diligenciar la información que el formulario les solicita y darle SIGUIENTE para generar el link en donde se puede descargar el recibo.
2. De conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Resolución 6982 de 2011, deberá presentar el cálculo de altura mínima de descarga del ducto de la Planta de

RESOLUCIÓN No. 00345

Sulfonación y elevar el ducto a la altura en caso de ser necesario, en función de los resultados de los estudios de emisiones presentados de acuerdo a las UCA's obtenidas en cada estudio de emisiones.

3. De conformidad con lo señalado en el numeral 6 del artículo 2.2.5.1.7.7 del Decreto 1076 de 2015, deberá implementar y mantener el plan de contingencia del lavador de gases, allegado mediante Radicado No. 2016ER2322794 del 27 de Diciembre de 2016.
4. De conformidad con lo estipulado en el Artículo 19 de la Resolución 6982 de 2011, Cuando quiera que para efectos de mantenimiento rutinario, o periódico sea necesario suspender completamente el funcionamiento de cualquier equipo de control para el presente caso (lavador de fases), durante lapsos iguales o superiores a ocho (8) horas, se deberá informar a esta Secretaria, por escrito y con una anticipación de por lo menos veinticuatro (24) horas, suministrando la siguiente información:
 - a. Nombre y localización de la fuente de emisión
 - b. Lapso durante el cual se suspenderá el funcionamiento del equipo de control
 - c. Cronograma detallado de las actividades a implementar, adicionalmente, deberá cumplir con lo establecido en el parágrafo tercero del artículo 80 de la Resolución 909 de 2008.
5. De conformidad con el parágrafo tercero del artículo 80 de la Resolución 909 de 2008, las actividades de mantenimiento deben quedar registradas en la minuta u hoja de vida del sistema de control, documento que será objeto de seguimiento cuando la autoridad ambiental competente lo establezca, o durante una visita de seguimiento y control por parte de la misma.
6. De conformidad con lo establecido en el numeral 7 Artículo 2.2.5.1.7.1 del Decreto 1076 de 2015, la sociedad **PRODUCTOS QUIMICOS PANAMERICANOS S.A.**, para garantizar el cumplimiento de las condiciones ambientales deberá mantener la infraestructura de puertos y plataforma de muestreo que permitan realizar la medición directa y demostrar el cumplimiento normativo estipulado en el artículo 71 de la Resolución 909 de 2008.

ARTÍCULO TERCERO. - La sociedad denominada **PRODUCTOS QUIMICOS PANAMERICANOS S.A.**, identificada con Nit 860.042.141-0, a través del señor **ALEJANDRO GOMEZ ARBELAEZ**, identificado con Cedula Ciudadanía No.3.415.202, en calidad de Representante Legal y presidente de la citada sociedad, o quien haga sus veces, o a su apoderado debidamente constituido, deberá constituir a favor de la Secretaria Distrital de Ambiente, una póliza de garantía de cumplimiento de las obligaciones derivadas del permiso de emisiones otorgado, por un valor equivalente al 30% de los costos de las

Página 14 de 16

RESOLUCIÓN No. 00345

obras y actividades de control de las emisiones al aire y presentarla a esta Entidad, en un término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.7.8 del Decreto 1076 de 2015.

ARTÍCULO CUARTO. - El titular del permiso de emisiones atmosféricas deberá tener en cuenta que el incumplimiento de las obligaciones plasmadas en el presente acto administrativo, así como las disposiciones de orden técnico o normativo contenidas en la normatividad ambiental vigente en materia de emisiones atmosféricas, dará lugar a la suspensión y/o revocatoria del permiso de emisiones atmosféricas tal como lo establece el artículo 2.2.5.1.7.12 del Decreto 1076 de 2015.

ARTÍCULO QUINTO. - La Secretaria Distrital de Ambiente, podrá modificar unilateralmente, de manera total o parcial, los términos y condiciones del permiso, cuando por cualquier causa se hayan modificado las circunstancias tenidas en cuenta al momento de otorgarlo, de conformidad con lo establecido por el artículo el artículo 2.2.5.1.7.13 del Decreto 1076 de 2015.

ARTÍCULO SEXTO. - La sociedad **PRODUCTOS QUIMICOS PANAMERICANOS S.A.**, identificada con Nit 860.042.141-0, a través del señor **ALEJANDRO GOMEZ ARBELAEZ**, identificado con Cedula Ciudadanía No.3.415.202, en calidad de Representante Legal y presidente de la citada sociedad, o quien haga sus veces, deberá solicitar la modificación total o parcial del permiso de emisiones atmosféricas de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.7.13 del Decreto 1076 de 2015, en caso de que varíen las condiciones de efecto ambiental que fueron consideradas para su otorgamiento, so pena de que sea suspendido o revocado.

ARTÍCULO SEPTIMO. - Notificar el contenido de la presente Resolución a la Sociedad denominada **PRODUCTOS QUIMICOS PANAMERICANOS S.A.**, identificada con Nit 860.042.141-0, a través del señor **ALEJANDRO GOMEZ ARBELAEZ**, identificado con Cedula Ciudadanía No.3.415.202, en calidad de Representante Legal y presidente de la citada sociedad, o quien haga sus veces, o su apoderado debidamente constituido, en la Carrera 43 F No. 11 – 66 en la Ciudad de Medellín, en el Departamento de Antioquia, de conformidad con los artículos 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.- Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

PARÁGRAFO. - El representante legal o quien haga sus veces, o su apoderado debidamente constituido, deberá presentar al momento de la notificación, certificado de existencia y representación de la persona jurídica o documento idóneo que lo acredite como tal.

RESOLUCIÓN No. 00345

ARTÍCULO NOVENO. - Publicar la presente Resolución en el boletín ambiental, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 99 de 1993 en concordancia con el artículo 2.2.5.1.7.16 del Decreto 1076 de 2015.

ARTÍCULO DECIMO. - Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, y con el lleno de los requisitos establecidos en los artículos 74, 76 y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá a los 13 días del mes de febrero del 2017



OSCAR ALEXANDER DUCUARA FALLA
SUBDIRECCIÓN DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL

Expediente: SDA-02-2015-6711

Elaboró:

JULIE ANDREA AVILA TAPIERO	C.C: 1020714305	T.P: N/A	CPS: CONTRATO 20160903 DE 2016	FECHA EJECUCION:	10/02/2017
----------------------------	-----------------	----------	--------------------------------	------------------	------------

Revisó:

GINA EDITH BARRAGAN POVEDA	C.C: 52486369	T.P: N/A	CPS: CONTRATO 20160677 DE 2016	FECHA EJECUCION:	10/02/2017
----------------------------	---------------	----------	--------------------------------	------------------	------------

OSCAR ALEXANDER DUCUARA FALLA	C.C: 79842782	T.P: N/A	CPS: FUNCIONARIO	FECHA EJECUCION:	13/02/2017
-------------------------------	---------------	----------	------------------	------------------	------------

Aprobó:

OSCAR ALEXANDER DUCUARA FALLA	C.C: 79842782	T.P: N/A	CPS: FUNCIONARIO	FECHA EJECUCION:	13/02/2017
-------------------------------	---------------	----------	------------------	------------------	------------

Firmó:

OSCAR ALEXANDER DUCUARA FALLA	C.C: 79842782	T.P: N/A	CPS: FUNCIONARIO	FECHA EJECUCION:	13/02/2017
-------------------------------	---------------	----------	------------------	------------------	------------